

á este tomo al conde á su cargo la dispensación de
amasi Pan. llamado de Sto. ó de primera suerte, con
la raya de onza y media encada uno con 10 peltos
al pelt. etc. onza al pelt. y 7. para el re
hago de cada pelt. de la compra de trigo q. en
india y arbitrio lo proporciono. en entender de
aportarse en cada alguno de la pelt. etc. etc.
Respecto en el Conde como tal Panadero para q. con
esta cantidad y especificada distancia, no tenga fa
cultad la Junta de Ovito. para embrazar esta
su pelt. que viviera á una distancia y dema
pelt. q. combengan, ha de estar conde forosam.
de consumo y acopio de Pan de primera suerte, lo
q. en relación con la anterior de las ala pelt.
Junta para q. se quite y se precaban las compe
tenas q. son diamantes al exp. etc. con
duce á sus pelt. á beneficio de pelt. y conde
cada persona con su pelt. Lo q. no havon
otra cosa que tratar á sí la accion y pelt.

D.º Cloro Maxim Gomez

Bicenne muño

